

ACUERDO No.00002
(12 de enero del 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA EN LA P VIGENCIA FISCAL DE 2024 Y SE CREA UN RUBRO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA DE FLORENCIA

En uso de sus atribuciones Legales y Especialmente las conferidas en el Decreto 1876 de 1994, el Decreto 115 de 1996, el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, la Ordenanza 019 de 2019, el Acuerdo 000003 de 2018, el Acuerdo 000012 del 13 diciembre de 2023, la Resolución del CONFIS No.0030 del 22 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO QUE:

En materia presupuestal, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el Decreto 115 de 1996, compilado en el Libro 2 Parte 8 Título 3, artículos 2.8.3.1 al 2.8.3.3.11 del Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, cuya norma central reglamenta las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto relacionadas con las EICE en materia de programación, ejecución y seguimiento presupuestal.

El artículo 18 del Decreto 115 de 1996, compilado en el artículo 2.8.3.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, establece que el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones debe ser presentado al Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS para su aprobación mediante resolución.

El artículo 24 del Decreto 115 de 1996, compilado en el artículo 2.8.3.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, establece que las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, o quien este delegue.

El Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Caquetá dispuesto en la Ordenanza 019 de 2019, estableció que las disposiciones en materia presupuestal de las Empresas Sociales del Estado se rigen por el Decreto 115 de 1996 y las demás disposiciones de carácter general del Estatuto.



El Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Caquetá dispuesto en la Ordenanza 019 de 2019, establece que el proyecto de presupuesto o sus proyectos de modificaciones se deben acompañar del respectivo acuerdo de la Junta Directiva para su aprobación.

El Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Caquetá dispuesto en la Ordenanza 019 de 2019, establece que el CONFIS o quien este delegue, aprobará por resolución el presupuesto y sus modificaciones.

Mediante Acuerdo 000012 del 13 diciembre de 2023, la Junta Directiva del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. Aprobó y Fijo el Presupuesto de ingresos y Gastos de la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, en CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$162.173.938.220).

El Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), mediante Resolución No.0030 del 22 de diciembre de 2023, aprobó el Acuerdo 000012 del 13 diciembre de 2023, emanado de la Junta Directiva del Hospital Departamental María Inmaculada, E.S.E. por medio del cual se aprobó y fijo el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.

La proyección inicial del Presupuesto de Ingresos y Gastos de 2024 de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental María Inmaculada, se realizó bajo criterios de austeridad y control, tanto del recaudo en ingresos, como de los compromisos en gastos; que permite hacer los ajustes necesarios según el comportamiento de ejecución presupuestal en lo corrido del año y de conformidad a las necesidades que presente la entidad para el cumplimiento de sus fines esenciales, planes y programas de atención en salud.

El Presupuesto de Ingresos y Gastos de 2024 de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental María Inmaculada, se elaboró bajo los criterios establecidos en la Resolución 2794 del 12 noviembre de 2021 conjunta del Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, "Por la cual se imparten instrucciones para la programación, elaboración y ejecución de los presupuestos de las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero".

En concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Caquetá Ordenanza 019 de 2019, el cual indica que procede hacer ajustes al presupuesto de Ingresos y gastos cuando la entidad cuente con recursos provenientes de la venta de servicios de salud y que requieren ser adicionados para asegurar la prestación de los servicios ofertados por la Entidad.



El Ministerio de Salud Y Protección Social mediante Resolución 00002286 del 28 de diciembre del 2023, asignó recursos económicos por valor de **OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$89.226.966.934,00)**, con destino al Proyecto Ajuste en tiempo y valor "Construcción, Remodelación y Adecuación Del Hospital María Inmaculada ESE", del municipio de Florencia Caquetá.

El artículo segundo de la Resolución anteriormente mencionada establece, que los recursos asignados serán destinados exclusivamente para la financiación del Proyecto Ajuste en tiempo y valor "Construcción, Remodelación y Adecuación Del Hospital María Inmaculada ESE", del municipio de Florencia Caquetá.

De acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto de la misma Resolución, las Empresas Sociales del Estado a las que se asignan estos recursos están obligadas a incorporarlos en el Presupuestos de Ingresos y Gastos vigencia 2024, de conformidad con la normatividad vigente y remitir el soporte correspondiente a la Subdirección de infraestructura en Salud de este Ministerio.

En la proyección del Presupuesto para la vigencia 2024, no se incluyó estos recursos, por lo tanto, se hace necesario adicionar y crear el rubro en el Presupuesto de Gastos por la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$89.226.966.934,00), con destino al Proyecto Ajuste en tiempo y valor "Construcción, Remodelación y Adecuación Del Hospital María Inmaculada ESE", del municipio de Florencia Caquetá, de conformidad con la Resolución 00002286 del 28 de diciembre del 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 115 de 1996, la Tesorera General con funciones de Presupuesto certifica con fecha 12 de enero 2024, que existe viabilidad financiera para adicionar el valor de OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$89.226.966.934,00), asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 00002286 del 28 de diciembre del 2023, los cuales a la fecha aún no han ingresado a Tesorería.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se hace necesario adicionar al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024, de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental María Inmaculada, la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$89.226.966.934,00).

Por lo anterior expuesto,



ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR en el Presupuesto de ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental María Inmaculada, el valor de OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$89.226.966.934,00), según el siguiente detalle:

Código	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta	Valor
1	1	A	Ingresos	89.226.966.934
1.1	2	A	Ingresos Corrientes	89.226.966.934
1.1.02	3	A	Ingresos no tributarios	89.226.966.934
1.1.02.06	4	A	Transferencias corrientes	89.226.966.934
1.1.02.06.006	5	A	Transferencias de otras entidades del gobierno general	89.226.966.934
1.1.02.06.006.01	6	C	Aportes Nación	89.226.966.934

ARTÍCULO SEGUNDO. CREAR el rubro presupuestal en Gastos vigencia 2024 enominado 2.3.3 Proyecto Ajuste en tiempo y valor "Construcción, Remodelación y Adecuación Del Hospital María Inmaculada ESE del municipio de Florencia Caquetá.

Código	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta
2.3	2	A	Inversión
2.3.3	3	A	Transferencias corrientes
2.3.3.02	4	A	A empresas diferente de subvenciones
2.3.3.02.01	5	A	Actividades de atención a la salud humana y de asistencia social
2.3.3.02.01.999	6	C	Transferencias a empresas del sector no clasificadas previamente

ARTÍCULO TERCERO. ADICIONAR en el Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental María Inmaculada, la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL



NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$89.226.966.934,00), según el siguiente detalle:

Código	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta	Valor
2	1	A	Gastos	89.226.966.934
2.3	2	A	Inversión	89.226.966.934
2.3.3	3	A	Transferencias corrientes	89.226.966.934
2.3.3.02	4	A	A empresas diferente de subvenciones	89.226.966.934
2.3.3.02.01	5	A	Actividades de atención a la salud humana y de asistencia social	89.226.966.934
2.3.3.02.01.999	6	C	Transferencias a empresas del sector no clasificadas previamente	89.226.966.934

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y requiere la aprobación del CONFIS y el acto administrativo de desagregación expedido por la Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental María Inmaculada, y remitir a la Subdirección de infraestructura Del Ministerio De Salud.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia Caquetá, a los doce (12) de enero del 2024.

LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR

Presidente Junta Directiva ESE - HDMI

LINA MARCELA GIRALDO RINCÓN

Secretario Junta Directiva ESE - HDMI

Elaboró: Paula Andrea Arteaga Cabrera – Tesorera General
 Revisó: Erlan Avirama Sabogal – Subgerente Administrativo y Financiero
 Revisó: Luis Carlos López- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica



**ACUERDO No.00004
(12 de enero del 2024)**

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES PARA CONTRATAR

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA
INMACULADA DE FLORENCIA**

En uso de sus atribuciones Legales y Especialmente las conferidas en el Decreto 1876 de 1994, el Decreto 115 de 1996, el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, la Ordenanza 019 de 2019, el Acuerdo 000003 de 2018, el Acuerdo 000012 del 13 diciembre de 2023, la Resolución del CONFIS No.0030 del 22 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.

El Ministerio de salud y de la protección social, mediante Resolución 5185 de 2013, fija los lineamientos para que las empresas sociales del estado, adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

En cumplimiento de los anteriores lineamientos, la Junta Directiva del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, profirió el Acuerdo No. 017 de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 017 de 2020, se otorga al Gerente la facultad para ordenar y dirigir los procesos de contratación; sin embargo, el artículo 9 de la misma normativa, determina algunos asuntos en los que se requiere autorización de la Junta Directiva.

El literal J del artículo 9 del Acuerdo No. 017 de 2020, establece que el Gerente requiere autorización por parte de la Junta Directiva, para contratar en aquellos casos en los que se trate de Convocatoria Pública cuya cuantía sea superior a 800 smlmv.

Por su parte, el artículo 10.1.1 del Manual de Contratación de la entidad, señala que el gerente podrá celebrar contratos hasta por 800 smlmv y que para los contratos que excedan la anterior cuantía, requiere autorización expresa de la Junta Directiva, salvo que se trate de situaciones de emergencia decretadas por el gobierno nacional, departamental o municipal.

En vista de lo anterior y teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 00002286 del 28 de diciembre del 2023, asignó recursos económicos por valor de **OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES**



GOBERNACIÓN DEL
CAQUETÁ

NIT: 800.091.594 4



NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$89.226.966.934,00), con destino al Proyecto Ajuste en tiempo y valor "Construcción, Remodelación y Adecuación Del Hospital María Inmaculada ESE", del municipio de Florencia Caquetá y que los mismos fueron adicionados al presupuesto de ingresos y gastos de la entidad mediante Acuerdo 002 de 2024, se hace necesario autorizar a la Gerencia para que una vez lleguen los recursos a la cuenta del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, se inicie el proceso contractual correspondiente, en los términos de la normatividad que rige la materia.

Por lo anterior expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR al Gerente del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, para adelantar mediante convocatoria pública, el proceso de contratación del proyecto ajuste en tiempo y valor "Construcción, Remodelación y Adecuación Del Hospital María Inmaculada ESE".

PARÁGRAFO ÚNICO. La adjudicación del contrato quedará supeditada al ingreso efectivo de los recursos en las cuentas de la entidad que se tengan para el proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Gerente deberá presentar en sesión de Junta Directiva, informe periódico sobre el estado del proceso de contratación autorizado mediante el presente acuerdo, al menos en cada tres meses, una vez sea iniciado.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia Caquetá, a los doce (12) de enero del 2024.

LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR
Presidente Junta Directiva ESE - HDMI

LINA MARCELA GIRALDO RINCÓN
Secretario Junta Directiva ESE - HDMI

Revisó: Erlan Avirama Sabogal – Subgerente Administrativo y Financiero
Revisó: Luis Carlos López- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

ACUERDO No. 0011 DE 2024
 (Mayo 27 de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA GERENTE PARA INAPLICAR EL PARÁGRAFO ÚNICO DEL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO DEL ACUERDO 0017 DE 2020 Y CONVOCAR POR SEGUNDA VEZ EL PROCESO CONTRACTUAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA ESE, en ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, Ordenanza No. 014 de 1994 de la Asamblea Departamental del Caquetá, artículos 8 y 9 de la Ordenanza 019 de 2016 de la Asamblea Departamental del Caquetá, y

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.

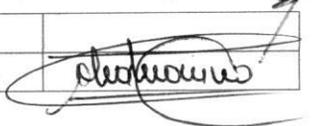
El Ministerio de salud y de la protección social, mediante Resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos para que las empresas sociales del estado, adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

En cumplimiento de los anteriores lineamientos, la Junta Directiva del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, profirió el Acuerdo No. 017 de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 017 de 2020, se otorga al Gerente la facultad para ordenar y dirigir los procesos de contratación; sin embargo, el artículo 9 de la misma normativa, determina algunos asuntos en los que se requiere autorización de la Junta Directiva.

El literal J del artículo 9 del Acuerdo No. 017 de 2020, establece que el Gerente requiere autorización por parte de la Junta Directiva, para contratar en aquellos casos en los que se trate de Convocatoria Pública cuya cuantía sea superior a 800 smlmv.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 00002286 del 28 de diciembre del 2023, asignó recursos por valor de **OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$89.226.966.934,00)**, para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL HOSPITAL MARÍA INMACULADA ESE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ”** y que los mismos fueron adicionados al presupuesto de ingresos y gastos de la entidad mediante Acuerdo 002 de 2024, se hace necesario autorizar a la Gerencia para que una vez lleguen los recursos a la cuenta del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, se inicie el proceso

REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO	LUIS CARLOS LÓPEZ	JEFE DE OFICINA JURÍDICA HDMI	
REVISÓ DESPACHO DEL GOBERNADOR	JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA	ASESORA DESPACHO/ CONTRATISTA	

contractual correspondiente, en los términos de la normatividad que rige la materia.

Para la ejecución del proyecto en mención, la Junta Directiva de la entidad mediante Acuerdo 004 del 12 de Enero de 2024, autorizó a la Gerente del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, para adelantar mediante convocatoria pública, el proceso de contratación del proyecto "Construcción, Remodelación y Adecuación Del Hospital María Inmaculada ESE", quien mediante Resolución 345 del 15 de Abril de 2024 aperturó el proceso de convocatoria pública C.P. No. 001 de 2024, cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ.**

Mediante Resolución 384 de 2024, el proceso de convocatoria pública C.P. No. 001 de 2024, se declaró desierto en los términos del artículo décimo noveno del Acuerdo 0017 de 2020 de la Junta Directiva de la entidad, por no haberse presentado ninguna propuesta dentro del término del cronograma del proceso contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo único del artículo décimo noveno del Acuerdo 0017 de 2020, declarado desierto el proceso contractual, el gerente queda facultado para adelantar contratación directa.

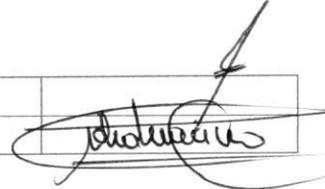
El día 21 de Mayo de 2024, se adelantó mesa de trabajo con el Ministerio de Salud y Protección Social, en la cual se entregó informe del estado del proceso contractual. Como compromiso para garantizar la pluralidad de oferentes, la entidad se comprometió a publicar por segunda vez la convocatoria para la ejecución del proyecto en mención.

Con el ánimo de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con el Ministerio y teniendo en cuenta que el estatuto de contratación establece que una vez declarado desierto el proceso contractual, queda facultada la gerencia para adelantar proceso de contratación de manera directa, se hace necesario autorizar a la gerencia para que inaplique el párrafo único del artículo décimo noveno del Acuerdo 0017 de 2020 y en consecuencia, publique por segunda vez la convocatoria pública cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ.**

Por lo anterior expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR a la Gerente del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, para inaplicar lo dispuesto en el párrafo único del artículo décimo noveno del Acuerdo 0017 de 2020 y en consecuencia que publique por segunda vez la convocatoria pública cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ.**

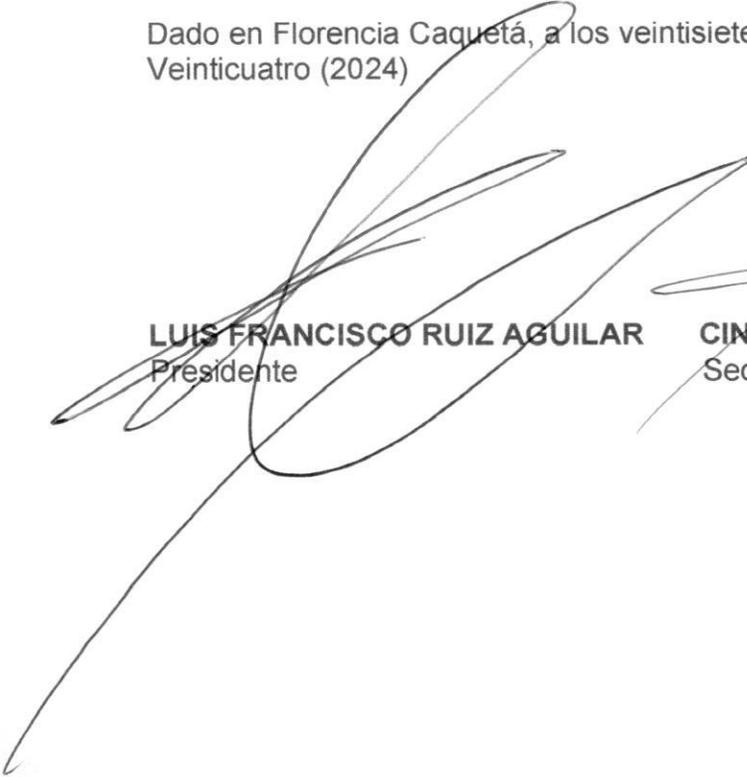
REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO	LUIS CARLOS LÓPEZ	JEFE DE OFICINA JURÍDICA HDMI	
REVISÓ DESPACHO DEL GOBERNADOR	JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA	ASESORA DESPACHO/ CONTRATISTA	

ARTÍCULO SEGUNDO. El Gerente deberá presentar en sesión de Junta Directiva, informe periódico sobre el estado del proceso de contratación autorizado mediante el presente acuerdo, al menos en cada tres meses, una vez sea iniciado.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia Caquetá, a los veintisiete (27) días del mes de Mayo de Dos mil Veinticuatro (2024)



LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR
Presidente



CINDY TATIANA VARGAS TORO
Secretaria

REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO	LUIS CARLOS LÓPEZ	JEFE DE OFICINA JURÍDICA HDMI	
REVISÓ DESPACHO DEL GOBERNADOR	JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA	ASESORA DESPACHO/ CONTRATISTA	